

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Extrordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1377**

6 de agosto de 2020

Presentada por la señora *Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre la implantación y efectividad de la Ley Núm. 121 del 2019 a fines de evitar abusos a envejecientes ante la realidad del COVID-19 en Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia o necesidad de las redes en la actualidad es innegable; donde recibimos en tiempo real noticias, eventos, entre otros. Esta ocasión, no fue excepción, cuando hoy, 6 de agosto de 2020, se volvió viral un video colocado en las redes por una ciudadana; en el mismo, se podía ver cómo se le negaba rotundamente el servicio a una persona mayor e incapacitada, en la oficina de la Autoridad de Energía Eléctrica el pueblo de Fajardo.

Mediante la Ley Núm. 121 del 2019, el Gobierno de Puerto Rico reconoció y reafirmó su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios, recursos y situación fiscal lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en los adultos mayores el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. En atención a lo anterior, se declaró política pública el garantizar a los adultos mayores:

1. El Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades facilitarán el acceso de los adultos mayores a los servicios y recursos gubernamentales a través de todo Puerto Rico y a tenor con los derechos que le reconoce esta Ley.
2. Extender la expectativa de vida saludable, promoviendo la salud, el envejecimiento activo y la participación social mediante:
  - Acceso a servicios de calidad a través de toda la isla, tanto para el sistema público como el privado.
  - Un sistema de cuidado integral y continuo que facilite la inclusión social y la vida en comunidad no importa su diversidad funcional o cognitiva en su lugar de preferencia, ya sea su casa o institución.
  - Los estudios y especialistas geriátricos y gerontólogos entre los profesionales de la salud y sociales.
3. Propiciar que todo adulto mayor en Puerto Rico logre tener oportunidades de alcanzar un nivel de bienestar económico y prosperidad o, de ser necesario, acceso a aquellos programas gubernamentales que le permitan atender sus necesidades básicas. Elementos:
  - Prolongar la vida productiva laboral de los adultos mayores, según sea el deseo del individuo, en la fuerza laboral o empresarial.
  - Fomentar la protección de los activos de la población y educar sobre el fraude y la explotación financiera.
  - Promover la capacitación de planificación y manejo de finanzas para la seguridad financiera en el retiro.
4. Facilitar el desarrollo de un Puerto Rico en que los adultos mayores puedan vivir en la comunidad, según su preferencia, con dignidad y acceso a servicios esenciales mediante:
  - Acceso de los adultos mayores a una vivienda apropiada y segura en un ambiente saludable.
  - Promoción de un mercado de vivienda alineado con la demografía.

- Desarrollo de vivienda de personas mayores en áreas urbanas para más integración y acceso a los servicios.
5. Promover el valor, integración y el respeto del adulto mayor en nuestra sociedad mediante la protección de su salud física o mental y la propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona natural o jurídica.
  6. Propiciar el acceso a la justicia para que los adultos mayores puedan hacer uso equitativo de los mecanismos y procesos establecidos para prevenir la violación de sus derechos individuales, resolver controversias y obtener remedios legales.
  7. La vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, así como de las leyes y reglamentos que le sean aplicables.

Según reza la ley 121 de 2019: *“Nos encontramos con una realidad que es innegable, Puerto Rico se encuentra experimentando el envejecimiento de su población, al igual que el envejecimiento interno de la población de sesenta (60) años o más. Ante esta situación, es necesario que nos preparemos y enfoquemos en brindarle servicios a nuestros adultos mayores dirigidos a su protección y bienestar integral, pero a su vez también maximizar su productividad y oportunidades. De esta forma, lograremos propiciar el envejecimiento activo y reducir el índice de dependencia. La atención de esta población y la provisión de servicios para mejorar su calidad de vida son de alta prioridad para nuestro Gobierno.*

*Ciertamente, es necesario velar por que nuestros adultos mayores vivan con dignidad, independencia y sentido de propósito. Sobre todo, cuando dichas personas son las responsables de nuestra identidad como pueblo. Es momento de que nosotros les garanticemos sus derechos, les brindemos servicios esenciales y desarrollemos comunidades en las que se sientan seguros y puedan envejecer con dignidad”.*

La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, Dra. Carmen Delia Sánchez Salgado, mediante comunicado de prensa, inició una investigación y remitió el asunto a la Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa (PD) y a la Oficina de Asuntos Legales (OAL) de la agencia. Ambas divisiones de la OPPEA, están trabajando en identificar al Adulto Mayor agraviado y en protecciones para este Adulto Mayor y cualquier otro en su misma situación.

La Procuradora reconoce que las agencias gubernamentales han tenido que alterar sus procesos de atención al cliente a raíz de la pandemia del COVID-19 y que

gran parte de las soluciones encontradas son procedimientos integrando la tecnología y la atención remota. No obstante, recuerda a los jefes de agencia que los adultos mayores sin acceso a la tecnología tienen derechos garantizados por la Ley 121 de 2019 y que tiene que haber trato preferencial para atender situaciones apremiantes; como las de este adulto mayor, que con respeto expresó su necesidad y carencia de recursos para usar el proceso adoptado por la AEE.

Cónsono con lo antes expuesto, resulta meritorio que el Senado de Puerto Rico ausculte sobre el cumplimiento de la ley 121 del año 2019; la cual, busca establecer una política pública clara y contundente en reconocimiento a la aportación y el potencial de esta población en nuestra sociedad. De igual forma, revisar los derechos que les cobijan, con el fin de proveerles una mejor calidad de vida.

Por todo lo antes expuesto, entendemos meritorio e imperativo que las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico investiguen la ley 121 del año 2019 a los fines de proteger los derechos de los adultos mayores, según su Carta de Derechos.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos  
2 de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la  
3 implantación y efectividad de la Ley Núm. 121 del 2019 a fines de evitar abusos a  
4 envejecientes ante la realidad del COVID-19 en Puerto Rico.

5           Sección 2.- Las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la  
6 Familia rendirán al Senado de Puerto Rico un informe conjunto que contenga sus  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término de noventa (10) días, luego  
8 de aprobada esta Resolución.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.